



CUT: 83635-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0319-2022-ANA-AAA.TIT**

Puno, 26 de agosto de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 83635-2022, tramitado por la señora Eusebia Beatriz Pineda Humpiri, con DNI. N° 01319053, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, prescindiendo de la acreditación de disponibilidad y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso

de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales”, en el artículo 22°, establece las características de la licencia de uso de agua, estableciendo en su numeral 22.2°, que en la Resolución que otorga licencia de uso de agua se asignará un volumen anual, desagregando en periodos mensuales o mayores, determinando en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico; por su parte el artículo 32° de la R.J. N° 007-2015-ANA, indica que “Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada”;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, artículo 79°, numeral 79.2 establece que se puede acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, en este contexto, la administrada, mediante solicitud de fecha 24.05.2022, peticona el otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios, anexando la boleta por pago por inspección ocular, recibo de ingreso por derecho de trámite de acuerdo al TUP del ANA, una Declaración Jurada Ambiental, una Memoria Descriptiva para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, copia de Escritura de Compra Venta, a favor de la recurrente, de fecha 10.12.2019;

Que, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 15.06.2022, efectuada por la Administración Local de Agua Juliaca, donde se constató las fuentes de agua, con ubicación de sus coordenadas UTM y aforo de caudales respectivos, así como la captación rustica (...); Posteriormente, la administrada con Carta N° 001-2022-EBPU, de fecha 20.06.2022, alcanza información complementaria; sobre un certificado de posesión de inmueble, otorgado por el 2do Juzgado de Paz Distrito Capachica, del predio denominado Cuchun Chupa Quinsa Pucyuyoc;

Que, obra el Aviso Oficial N° 0004-2022-ANA-AA.TIT-ALA.JULIACA, el mismo que con Carta N° 0197-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, se dispuso a la administrada publique en los locales de la Municipalidad Distrital de Capachica, Subprefectura del distrito distrito de Capachica y en su Localidad, dichos avisos deben permanecer tres (03) días consecutivos, una vez culminado la publicación su representada deberá recabar las constancias de colocación del aviso emitido de las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz, y remitir a nuestra oficina sito en el Jr. Olivos Mza-C, Lte 12B, Urbanización La Florida, a fin de proseguir con su trámite; en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, en caso de incumplimiento se tendrá como no presentada la solicitud, conforme lo dispone el Art. 125 numeral 125.4 de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” y su Modificatoria; la Administrada con escrito del 01.08.2022, adjunta las publicaciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Capachica, Subprefectura y del Presidente del Sector de Vallecito-Cuchun-Chupa Quinsa Pucyuyoc, y una Constancia del ALA Juliaca, sin que se presente oposición alguna;

Que, revisado el expediente administrativo por el Área Técnica, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0064-2022-ANA-AAA.TIT/RLM, del 22.08.2022, determinando en su ANALISIS, lo siguiente:

### **Respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico:**

La señora Eusebia Beatriz Pineda Humpiri, **NO cuenta con la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.** Sin embargo, se dispuso con Memorando N° 1505-2022-ANA-AAA.TIT a la Administración Local de Agua Juliaca, instruir el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por infracción a Ley de Recursos Hídricos, el mismo por ejecutar obra en la fuente natural y/o por el uso del agua sin autorización. Instruyéndose el inicio de PAS mediante la Notificación N° 0099-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA con CUT N° 116976-2022;

Asimismo, el artículo 32° de la R.J. N° 007-2015-ANA, indica que *“Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada”*. Para ello, la Administración Local de Agua Juliaca ha constatado la existencia de infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico con fines agrarios, conforme señala el acta de la verificación técnica de campo de fecha 15.06.2022.

Por tanto, la solicitud de licencia de uso de agua NO exime al administrado la presentación de los requisitos de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

### **Respecto a la certificación ambiental y autorización para el desarrollo de la actividad:**

Respecto a la certificación ambiental, la administrada adjunta la declaración jurada ambiental donde señala que NO viene generando impacto ambiental con nuevas construcciones de infraestructura hidráulica; debido a que la actividad agrícola está en curso y es de subsistencia familiar. Además, según la *Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, menciona que es exigible la certificación ambiental a cultivos agrícolas con superficies mayores a las diez (10) has*, la cual no es necesaria para el presente trámite. La autorización para el desarrollo de la actividad, para los usos agrarios bastará con la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará el uso del agua, el administrado adjunta el Testimonio de Compra Venta del predio rústico “Cuchun Chupa Quinsa Pucuyoc”.

### **Recomendando:**

1. Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para uso productivo con fines agrarios, el cual cuenta con: Dos (02) captaciones en fuente natural de agua, ubicado en coordenadas UTM (WGS 84) denominado manantial “Cuchun Chupa Quinsa Pucuyoc 1” Este: 412242 m., Norte: 8272570 m. y manantial “Cuchun Chupa Quinsa Pucuyoc 2” Este: 412240 m., Norte: 8272558 m., canales rústicos de sección irregular, motobomba de bombeo de agua y manguera de conducción, para aprovechar un volumen disponible de hasta 409 m<sup>3</sup>/año según cuadro adjunto, fuentes de agua ubicado en el distrito de Capachica, provincia de Puno, departamento y región de Puno;
2. Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la señora Eusebia Beatriz Pineda Humpiri identificado con DNI N° 01319053 y con domicilio en el Jr. Almagro N° 272 – Juliaca, para el aprovechamiento de las aguas provenientes de los manantiales “Cuchun Chupa Quinsa Pucuyoc 1” y “Cuchun Chupa Quinsa Pucuyoc 2”, por un volumen disponible de hasta 409 m<sup>3</sup>/año, para un área bajo riego de hasta 0.057 has. en el predio rústico denominado “Cuchun Chupa Quinsa Pucuyoc”, fuentes de agua ubicados en la jurisdicción del distrito de Capachica, provincia de Puno, departamento y región de Puno.

Que, respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador, instaurado con CUT. N° 116976-2022, en contra de la administrada, y; revisado el SGD de la Autoridad Nacional del Agua, el mismo se encuentra en trámite ante el órgano instructor para su posterior emisión del acto resolutivo;

Que, con el visto bueno del Área Técnica y el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, mediante el Informe Legal N° 152-2022-ANA-AAA.TIT/GAGS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Acreditar**, la disponibilidad hídrica de agua superficial y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la señora Eusebia Beatriz Pineda Humpiri, el cual cuenta con: Dos (02) captaciones en fuente natural de agua, ubicado en coordenadas UTM (WGS 84) denominado manantial “Cuchun Chupa Quinsa Pucuyuyoc 1” Este: 412242 m., Norte: 8272570 m. y manantial “Cuchun Chupa Quinsa Pucuyuyoc 2” Este: 412240 m., Norte: 8272558 m., canales rústicos de sección irregular, motobomba de bombeo de agua y manguera de conducción, para aprovechar un volumen disponible de hasta 409 m<sup>3</sup>/año según cuadro adjunto, fuentes de agua ubicado en el distrito de Capachica, provincia de Puno, departamento y región de Puno, de acuerdo al detalle contenido en el Informe Técnico N° 0064-2022-ANA-AAA.TIT/RLM, según detalle:

Fuente de Agua		Descripción	Und.	Balance Hídrico Mensualizado												Volumen Anual (m3)	
Tipo	Nombre			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Manantial	Cuchun Chupa Quinsa Pucuyuyoc 1	Oferta Hídrica	m <sup>3</sup>	64	63	64	54	40	31	29	29	31	35	39	51	530	
		Demanda de Terceros	m <sup>3</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Caudal Ecológico (15%)	m <sup>3</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Disponibilidad Hídrica	m <sup>3</sup>	64	63	64	54	40	31	29	29	31	35	39	51	530	
		Demanda Agrario	m <sup>3</sup>	-	-	-	10	10	9	9	11	12	34	39	45	179	
		Superávit Hídrico	m <sup>3</sup>	64	63	64	44	30	22	20	18	19	1	-	6	351	
		Déficit Hídrico	m <sup>3</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fuente de Agua		Descripción	Und.	Balance Hídrico Mensualizado												Volumen Anual (m3)	
Tipo	Nombre			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Manantial	Cuchun Chupa Quinsa Pucuyuyoc 2	Oferta Hídrica	m <sup>3</sup>	75	73	75	62	48	36	35	35	36	46	52	59	632	
		Demanda de Terceros	m <sup>3</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Caudal Ecológico (15%)	m <sup>3</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Disponibilidad Hídrica	m <sup>3</sup>	75	73	75	62	48	36	35	35	36	46	52	59	632	
		Demanda Agrario	m <sup>3</sup>	-	-	-	13	13	12	12	14	15	44	50	57	230	
		Superávit Hídrico	m <sup>3</sup>	75	73	75	49	35	24	23	21	21	2	2	2	402	
		Déficit Hídrico	m <sup>3</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**ARTICULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la señora **Eusebia Beatriz Pineda Humpiri** identificado con **DNI N° 01319053** y con domicilio en el **Jr. Almagro N° 272 – Juliaca**, para el aprovechamiento de las aguas provenientes de los manantiales “Cuchun Chupa Quinsa Pucuyuyoc 1” y “Cuchun Chupa Quinsa Pucuyuyoc 2”, por un volumen disponible de hasta **409 m<sup>3</sup>/año**, para un área bajo riego de hasta **0.057 has.** en el predio rústico denominado “Cuchun Chupa Quinsa Pucuyuyoc”, fuentes de agua ubicados en la jurisdicción del distrito de Capachica, provincia de Puno, departamento y región de Puno, según detalle del Informe

Técnico N° 0064-2022-ANA-AAA.TIT/RLM, que es parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Lugar de Uso de Agua Otorgada		Ubicación de la captación								
Tipo	Nombre	Predio	Área Bajo Riego (ha)	Política			Hidrográfica		Geográfica			
				Dpto	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica		Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
						Nombre	Código				Este (m)	Norte (m)
Manantial	Cuchun Chupa Quinsa Pucuyyoc 1	Cuchun Chupa Quinsa Pucuyyoc	0.025	Puno	Puno	Capachica	Intercuenca Ramis	UH:0179	WGS 84	19 Sur	412242	8272570
Manantial	Cuchun Chupa Quinsa Pucuyyoc 2	Cuchun Chupa Quinsa Pucuyyoc	0.032	Puno	Puno	Capachica	Intercuenca Ramis	UH:0179	WGS 84	19 Sur	412240	8272558
Total			0.057									

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Cuchun Chupa Quinsa Pucuyyoc 1	m³	-	-	-	10	10	9	9	11	12	34	39	45	179
Manantial	Cuchun Chupa Quinsa Pucuyyoc 2	m³	-	-	-	13	13	12	12	14	15	44	50	57	230
Total		m³	-	-	-	23	23	21	21	25	27	78	89	102	409

**ARTICULO 3°.-** El otorgamiento de la Licencia no constituye reconocimiento de propiedad, ni derecho alguno sobre el predio o lugar en el cual se hace uso del agua, ni exige de responsabilidad administrativa del procedimiento administrativo sancionador.

**ARTICULO 4°.-** Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el artículo 102°, y siguientes del D.S. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 5°.-** Disponer, que el titular de la presente licencia implemente y/o adecue una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses desde la notificación de la resolución directoral y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito correspondiente.

**ARTICULO 6°.-** Disponer, a la Administración Local de Agua Juliaca, que deberá realizar acciones de supervisión de manera programada o inopinada, respecto a las estructuras de medición, registro de información, caudales o volúmenes de agua captados, distribuidos y utilizados; como otros aspectos consignados en el derecho de uso de agua del titular.

**ARTICULO 7°.-** Precisar que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

**ARTICULO 8°.-** Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; al Área Técnica para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de esta Autoridad; otra a la Administración Local de Agua Juliaca, y encargar a esta última la notificación de la señora Eusebia Beatriz Pineda Humpiri, con domicilio en Jr. Almagro N° 272 – Juliaca, correo

electrónico: pinedab.01.08@gmail.com (cel: 963887135), con las formalidades de Ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.